

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13634.-

VISTO:

El Expediente N° CD-033-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén" poseen el siguiente ordenamiento:

- Capítulo 1: Veredas.
- Capítulo 2: Arbolado urbano.
- Capítulo 3: Mobiliario urbano.
- Capítulo 4: Publicidad urbana.
- Capítulo 5: Venta en la vía pública.-

Que se establece de acuerdo a su jerarquía y rol específico la siguiente caracterización en la red vial básica:

- Vías urbanas regionales: autopistas, rutas o avenidas de interconexión funcional entre el área urbana y la región.
- Vías urbanas primarias: avenidas, bulevares y calles de circunvalación o penetración que tienen como finalidad establecer recorridos perimetrales de acceso y atravesamiento de la ciudad, la accesibilidad del área central o que sirven de interconexión con vías regionales.
- Vías urbanas secundarias: calles que interconectan sectores urbanos entre sí, o que son complementarias o alternativas de los urbanos -primarias.
- Vías rurales: caminos que posibilitan la accesibilidad principal al territorio rural.-

Que según su jerarquía y uso específico, las características de las vías de circulación son distintas entre sí.-

Que en la Ordenanza N° 10009 Anexo II se encuentran diseñadas las circulaciones vehiculares en correspondencia con el arbolado urbano a implementar.-

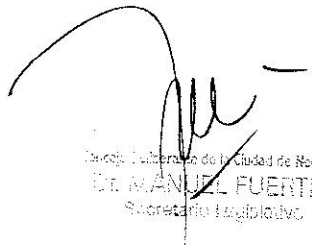
Que los espacios verdes son parte del espacio público a desarrollar para generar calidad urbana.-

Que se considera bulevar al espacio verde, generalmente con árboles y arbustos, veredas y senderos, ubicado en el eje de una calle, dedicado a la circulación y reposo de la población.-

Que cualquier arteria de circulación vehicular, compuesta por 4 carriles o más; requiere un tratamiento en el espacio público central para mejorar el cruce del peatón y contribuir a una circulación controlada.-

Que el tratamiento de espacios verdes en bulevares promueve la identidad de una ciudad ecológicamente amigable.-

Que los desagües pluviales están desbordados ante lluvias copiosas.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUENTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el espacio absorbente de los bulevares puede actuar como espacios de drenaje natural del agua, o contener una vía de evacuación subterránea.-

Que es conveniente en circulación vehicular de más de 4 carriles dentro del ejido urbano, prever una superficie absorbente para disminuir el impacto ambiental de la construcción impermeable.-

Que existen antecedentes de tratamientos de bulevares que contienen espacios verdes tales como la Avenida Argentina, Avenida Olascoaga, Angel Perez Novella, Coronel Godoy E. (Norte), Avenida del trabajador, República de Italia, Provincia de San Juan, y las Diagonales; Marcelo T. de Alvear, 25 de Mayo, 9 de Julio y España.-

Que se encuentra vigente un plan para la puesta en valor de las bicisendas, siendo el espacio público resultante del bulevar un posible lugar para albergar este uso.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2017, el día 23 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 05/2017, celebrada por el Cuerpo el 06 de abril del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto 0338/2017, vetándola totalmente.-

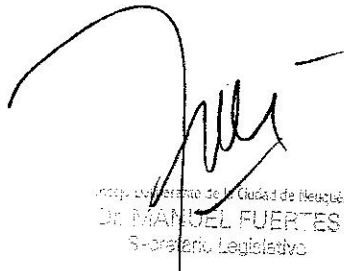
Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 029/2017, determinando insistir en todos sus términos la sanción de la Ordenanza N° 13643, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º) Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Plan de Bulevares Urbanos de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): EL Órgano Ejecutivo Municipal deberá delinear los requisitos técnicos básicos para estudiar, desarrollar, proteger, y preservar el arbolado público y los espacios absorbentes, en la separación de manos contrarias sobre las arterias de circulación vehicular primarias o secundarias que contengan la totalidad de 4 carriles o más. Se deberá tener en cuenta la parquización (césped, árboles, arbustos, herbáceas, florales) y el equipamiento complementario (bicisendas, juegos, bancos, papeleros, elementos de iluminación, fuentes, espejos de agua).-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Plan de bulevares urbanos, que contemple la readecuación de la infraestructura vial y drenajes naturales, poniendo en valor la defensa, recuperación y mantenimiento de los espacios verdes públicos en bulevares ejecutados, dentro de la circulación vehicular, y que forman parte del patrimonio Municipal de la ciudad de Neuquén.-

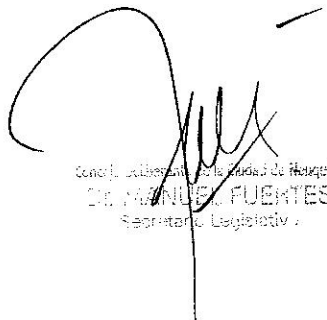
ARTICULO 4º): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras Públicas o la unidad de organización que la suceda.-

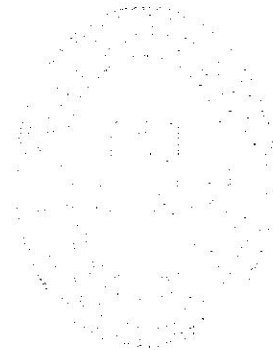
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-033-B-2017).-

ES COPIA:
mv

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



**ORDENANZA
INSISTIDA**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2138
Fecha 07 / 07 / 2017